



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ACTA No.CCC-55-2023

Siendo las once y cincuenta minutos de la mañana (11:50 A.M.) del día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se reúne en el Auditorio de esta institución el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, integrado por los señores: LUIS A. MORA GUZMÁN, Presidente; RAQUEL ALONSO VELAZQUEZ, Subdirectora Administrativa, en representación de la Directora General Administrativa; DENNY E. DÍAZ MORDÁN, Consultor Jurídico; ANA MERCEDES CASTRO RAMIREZ, Subdirectora Financiera, en representación del Director Financiero; JOEL LANTIGUA PERALTA, Director de Planificación y Desarrollo; LUIS RAFAEL VILCHEZ MARRANZINI, Director de Acceso a la Información y ELIZABETH AMARO CAMILO, Coordinadora, quien se desempeña además como Secretaria, con voz pero sin voto, para conocer la siguiente:

AGENDA

- I. Apertura y evaluación de las Propuestas Económicas de los proponentes habilitados en el Concurso por Comparación de Precios Referencia: JCE-CCC-CP-2023-0014, destinado a la adquisición de hojas de papel de seguridad, las cuales serán utilizadas en la impresión del padrón electoral.
- II. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Desarrollo del punto I:

El presidente del Comité, luego de verificar que los demás miembros se encuentran presentes declara abierta la reunión, la cual tiene por finalidad dar apertura y evaluar las propuestas económicas del concurso bajo la modalidad de Comparación de Precios Ref.: JCE-CCC-CP-2023-0014. De inmediato, instruye a la secretaria dar inicio al procedimiento correspondiente.

Antecedentes:

La secretaria informa que, al referido proceso, en fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año en curso, se invitó formalmente a las empresas **JL Editora; Editorama; PG Comercial; Papeles Caribe; Industrias Cheaz; Tall Security Print, y Copel Security Printing**. Asimismo, la secretaria indica que la convocatoria y bases del concurso fueron publicadas en la página web y las redes sociales de la Junta Central Electoral, así como también en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas

Informa además que, mediante el Acta de Validación No. CCC-51-2023 del día nueve (9) del mes y año en curso, se conoció el informe rendido por la Dirección de Informática, donde la empresa **Editorama**, única que presentó oferta, resultó **“Ofertante Habilitado”** para la apertura de propuestas económicas.

La oferta económica presentada en el procedimiento por el proponente **Editorama**, se resume a continuación:

EDITORAMA, SAS, No.1868 de fecha 31/3/2023:

Cant.	Descripción	Precio	Total
1,200,000	Unidades de hojas en papel de seguridad 8.5 x 11, papel marca de agua dúo-tonal, 80 GRM/mt2 sensibilizado en al masa, con aditivo para mejorar la adhesión del tóner al papel, fibrillas fluorescentes invisibles, tinta de aceite por el frente, entre otras características de seguridad, con margen superior 11MM, inferior 12MM, derecho e izquierdo 7MM, numeración trireactiva, roja de 7 dígitos, con el cumplimiento de todas las reacciones de solventes polares y no polares, químicos de base, borradores mecánicos.	8.52	10,224,000.00
Más ITBIS			1,840,320.00

fa
8
W
el
BBP.
[Signature]
[Signature]

Total General	RD\$12,064,320.00
Condiciones de pago: Anticipo de 20% de la orden, el restante contra entrega. Tiempo de entrega: 500,000 unidades a 30 días después de firmar contrato y recibido el avance. Garantía de Seriedad de la Oferta No. 1-Flic-32607, por valor de RD\$120,643.00, de la Compañía Dominicana de Seguros.	

Al dar apertura a la referida propuesta, se puede apreciar que la misma sobrepasa la apropiación presupuestaria y que además supera el umbral correspondiente al proceso convocado; es decir, que asumiendo el monto de la indicada oferta la contratación debía realizarse mediante una Licitación Pública Nacional.

Partiendo de la urgencia que existe para la adquisición del papel de seguridad para la impresión del padrón electoral con miras a su utilización en los venideros procesos electorales; tomando en cuenta, además que no es un papel de seguridad genérico, sino más bien que el mismo es confeccionado con características y especificaciones especiales para la institución, el cual conlleva un tiempo para su producción y luego de ser recibido se debe iniciar la impresión del padrón electoral.

Ante este escenario, el Comité de Compras y Contrataciones realizó un análisis de la posibilidad de cancelar el concurso de adquisición y lanzar una licitación pública, contrastado con el tiempo en que se necesita el referido papel, y se llega a la conclusión de que, aún lanzando un procedimiento de urgencia no sería posible contar con la contratación de lo requerido para que el padrón esté listo en tiempo oportuno. A lo mencionado, el Comité de Compras agrega el hecho de que, sólo fue presentada una oferta, a pesar de que la convocatoria y bases del proceso fueron publicadas ampliamente en la web y redes sociales institucional, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y que, además se invitó a participar de forma directa a siete (7) empresas del ramo.

Lo anterior, a juicio del Comité de Compras y Contrataciones, es un riesgo muy elevado que podría poner en peligro el normal desarrollo y montaje de los procesos electorales venideros. En ese orden, y en el entendido de que la institución está compelida a realizar la organización de los procesos electorales sin traumas para garantizar la democracia, en vista de que la dilación puede ser un factor negativo para llevar a cabo los mismos, y en aras de preservar el interés tanto institucional como nacional, se precisa ponderar y adoptar las decisiones que se indican más adelante.

La Constitución de la República pone a cargo de la Junta Central Electoral la responsabilidad de la organización de las elecciones y, en ese sentido, los artículos 211 y 212 los establecen lo siguiente:

“Artículo 211.- Organización de las elecciones. Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones.

Artículo 212.- Junta Central Electoral. La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia.”

Ese mandato constitucional, ha sido plasmado en la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, en los considerandos siguientes:

“Considerando segundo: Que la soberanía popular queda expresada a través del sufragio popular, por lo que la organización y el fortalecimiento del proceso electoral y de las instituciones que intervienen en la misma, es pieza fundamental para garantizar el sistema democrático y la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas expresada en el sufragio;

Considerando cuarto: Que la Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la Constitución y las leyes;

Considerando quinto: Que se hace necesaria la creación de un marco legal que fortalezca la Junta Central Electoral como organismo encargado de la organización, dirección y supervisión del proceso electoral, y establezca parámetros y reglas para garantizar y fortalecer un proceso transparente y ético.”

Asimismo, la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, establece en sus principios rectores lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'fa', 'W', 'E', 'BP', 'JP', and 'JP']

“Artículo 4.- Principios rectores del proceso electoral. La organización de los procesos electorales se regirá por los principios siguientes:

1) **Legalidad:** Las actuaciones realizadas por los miembros de la Junta Central Electoral, juntas electorales, colegios electorales, Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior, así como también, las realizadas por los funcionarios y ciudadanos que tienen responsabilidad en la realización de las elecciones, deberán estar sujetas a lo previsto en la Constitución de la República y esta ley;

5) **Calendarización:** El proceso electoral está integrado por un conjunto de etapas que se desarrollan de forma sucesiva. La legislación electoral dispone los plazos y el orden en que cada uno de los actos electorales deben producirse, en aras de resguardar la seguridad jurídica;

7) **Integridad electoral:** Los procedimientos y actuaciones que deben ser ejecutados por los órganos de administración electoral para la realización de las asambleas electorales, estarán orientados a garantizar que cada una de las etapas electorales esté revestida del mayor nivel de integridad, procurando que el resultado de la voluntad popular sea el fiel reflejo de lo expresado por los ciudadanos;”

Haciendo énfasis en las atribuciones y responsabilidades, tanto de la institución como órgano y las del presidente de la institución, la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, en sus artículos 14.1 y 21.15, establece:

“Artículo 14.- Atribuciones de la Junta Central Electoral. La Junta Central Electoral tiene las siguientes atribuciones:

1) Organizar, fiscalizar y supervisar, conjuntamente con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el proceso interno para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular, ya sea para la elección de las autoridades electivas dispuestas por la Constitución, así como los mecanismos de participación popular establecidos en ella, bajo las condiciones que se establezcan;

Artículo 21.- Atribuciones del presidente de la Junta Central Electoral. Además de las atribuciones que por otras disposiciones legales le correspondan, el presidente de la Junta Central Electoral ejercerá las funciones ejecutivas de la institución, correspondiéndole, entre otras, las siguientes:

15) Disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de esta ley y para el buen funcionamiento de las juntas y colegios electorales, de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, y las disposiciones que dicte el Pleno de la Junta Central Electoral.”

Si se observa el mandato de la parte *in fine* del artículo 21.15, que hace alusión a que la institución debe realizar sus procesos “de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios”, es menester indicar que esta institución siempre ha estado ceñida a la normativa de compras y contrataciones y apegada a las buenas prácticas y a la transparencia de estos procesos.

Es preciso señalar que el concurso en cuestión está regido, al igual que todos los procesos que se han llevado a cabo para adquisición y contratación, por la normativa vigente en dicha materia, y que el mismo cuenta con la aprobación del magistrado presidente de nuestra institución.

El presente proceso, al igual que todos, se ha llevado a cabo sujeto a la Ley 340-06, normativa general en materia de compras y contrataciones públicas, y la continuación del mismo, con respecto del interés general, entendemos no vulnera los principios de dicha norma, a saber:

Art. 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1) **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

2) **Principio de igualdad y libre competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. (...)

3) **Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)

La
O
W
Et
BBP.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. (...)

9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. (...)

En virtud de lo expresado en los párrafos que anteceden, lo que conviene a los intereses de la institución y al interés nacional es continuar con el proceso objeto de la situación planteada, dejando claro que no se trata de vulnerar ni eludir la realización de un nuevo concurso de contratación.

Vista y analizada la única propuesta económica y luego de valorar las decisiones del Acta de Validación No.CCC-51-2023, en virtud del informe rendido por la Dirección de Informática, se llega a la conclusión de continuar el procedimiento y seleccionar para fines de adjudicación la propuesta del único oferente, por los motivos antes indicados.

Atendiendo a lo expuesto, el Comité decide, a unanimidad de votos, lo siguiente:

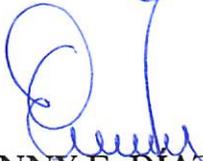
Resolución Única

ADJUDICAR a Editorama, SAS, la Orden de Compra y el Contrato Administrativo, destinado a la adquisición de un millón doscientas mil (1,200,000) hojas de papel de seguridad, las cuales serán utilizadas en la impresión del padrón electoral, con las características y especificaciones indicadas en la ficha técnica, ofertadas en su cotización No.1868 de fecha 31/3/2023, por un total general de **Doce Millones Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Veinte Pesos con 00/100 (RD\$12,064,320.00). Impuestos incluidos.**

Siendo las doce y veinte minutos de la tarde (12:20 P.M.) del día, mes y año supra indicado, se levanta la presente acta, hecha en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para archivar en el Comité de Compras y Contrataciones y la otra para los fines correspondientes, la cual la Secretaria da lectura en alta voz a los presentes, quienes en señal de conformidad la rubrican al margen y la firman al pie.


LUIS A. MORA GUZMÁN
Presidente


RAQUEL ALONSO VELAZQUEZ
Subdirectora General Administrativa


DENNY E. DÍAZ MORDÁN
Consultor Jurídico


ANA MERCEDES CASTRO RAMIREZ
Subdirectora Financiera


JOEL LANTIGUA PERALTA
Director de Planificación y Desarrollo


LUIS R. VILCHEZ MARRANZINI
Director de Acceso a la Información


ELIZABETH AMARO CAMILO
Coordinadora-Secretaria